



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01732-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el BANCO POPULAR. solicitó al Despacho tener a CONTACTO SOLUTIONS SAS. como CESIONARIA DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de FRANCISCO JAVIER MERCADO FERNANDEZ, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de dineros a la parte activa, se accede, como quiera que, existen dineros por cuenta de este proceso en el portal de depósitos judiciales, por lo tanto, una vez adquiera firmeza la presente providencia, el expediente pasa a turno para entrega de títulos judiciales.

Finalmente, se requiere a la parte activa, presentar la liquidación del crédito actualizada, con los abonos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre el BANCO POPULAR. y CONTACTO SOLUTIONS SAS.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se continuará teniendo a CONTACTO SOLUTIONS SAS como CESIONARIA DEL CRÉDITO pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO para que represente los intereses de la cesionaria del crédito.

CUARTO: Una vez adquiera firmeza la presente providencia, el expediente pasa a turno para entrega de títulos judiciales.

QUINTO: Se requiere a la parte activa, presentar la liquidación del crédito actualizada, con los abonos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 074**
fijado hoy **06 DE MAYO DE 2021**

YA